



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PAC 2024 NRO. 001-GADMCE-2024

Abg. Vicko Alfredo Villacis tenorio, Mgtr.
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los*



principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);



Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*;

Que, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)”*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro



Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”*;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”*;

Que, el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“Módulos facilitadores.- Son*



aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]"

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2024, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: *"En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."*;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal No. 010, de fecha 4 de diciembre de 2023, fue resuelto lo siguiente: *"RESOLUCIÓN Nro. 003.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con ocho votos a favor, dos votos en contra y cero*



votos en blanco, RESUELVE: Aprobar en primera instancia el proyecto de presupuesto, para el ejercicio económico del año 2024, con su respectivo POA; tomando en cuenta el informe presentado por la Comisión de Presupuesto. LO CERTIFICO.”;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal No. 030, de fecha 7 de diciembre de 2023, fue resuelto lo siguiente: “RESOLUCIÓN Nro. 004.- El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, con diez votos a favor, cero votos en contra y cero votos en blanco, RESUELVE: Aprobar en segunda instancia el proyecto de presupuesto, para el ejercicio económico del año 2024, con su respectivo POA; tomando en cuenta el informe presentado por la Comisión de Presupuesto. LO CERTIFICO.”;

Que, mediante Memorando No. 011-DCP-2024, de fecha 09 de enero de 2024, la Econ. Vanessa Navia, directora de Compras Públicas del GADMCE, remitió al alcalde de Esmeraldas, Abg. Vicko Villacís Tenorio, la matriz que contiene el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2024, elaborada con base en la información contenida en el PRESUPUESTO y POA 2024, confirmada con cada dirección del GADMCE, y solicita la aprobación y suscripción correspondiente para la elaboración de la resolución de aprobación de PAC;

Que, mediante Memorando No. 0048-GADMCE-2024, de fecha 11 de enero de 2024, el alcalde de Esmeraldas, Abg. Vicko Villacís Tenorio, autorizó y dispuso a la Abg. Ariana Manrique, Procuradora Síndica del GADMCE, proceder con la elaboración de la Resolución motivada para aprobación del Plan Anual de Contratación del GADMCE para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Memorando No. 0021-DOPPEV-2024, de fecha 12 de enero de 2024, el Ing. Holger Holguín Lara, director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes, solicita al alcalde de Esmeraldas, Abg. Vicko Villacís Tenorio, autorización para traspaso de crédito presupuestario para financiar la contratación de obras complementarias en el sector CODESA;



Que, mediante Memorando No. 0026-DCYP-2024, de fecha 12 de enero de 2024, el Ing. Jonathan Farías Olaya. Mgrt., director de Cultura y Patrimonio del GADMCE, solicita al alcalde de Esmeraldas, Abg. Vicko Villacís Tenorio, autorización para traspaso de partidas presupuestarias de PAC y POA 2024;

Que, mediante Memorando No. 0066-GADMCE-2024, de fecha 15 de enero de 2024, el alcalde de Esmeraldas, Abg. Vicko Villacís Tenorio, dispone: *“Al respecto de lo solicitado por el director de Cultura y Patrimonio, sírvase proceder con el trámite correspondiente para ejecutar el traspaso de partida presupuestaria solicitada, observando el estricto cumplimiento de la normativa legal vigentes y demás normas de control interno.”*;

Que, mediante Memorando No. 0067-GADMCE-2024, de fecha 15 de enero de 2024, el alcalde de Esmeraldas, Abg. Vicko Villacís Tenorio, dispone: *“Al respecto de lo solicitado por el director de Obras Públicas, Parques y espacios Verdes, sírvase proceder con el trámite correspondiente para ejecutar el traspaso de partida presupuestaria solicitada, observando el estricto cumplimiento de la normativa legal vigentes y demás normas de control interno.”*;

; y, uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación para el ejercicio fiscal 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal de COMPRASPUBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.



ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección Tecnologías de la Información y de Comunicaciones del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional, para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a todas las direcciones requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 15 días del mes de enero de 2024.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO MSC.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**